



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 310/25**

Sucre, 11 de agosto de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro Interno CI-1956 de fecha 29 de Julio de 2025, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota con CITE CMS/STRIA.ADM.INT. N° 044/25, suscrita por el Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al presidente del Concejo Municipal de Sucre Sr. Rodolfo Avilés Ayma, documentación referente a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2026"**, a los fines previstos en el artículo 6, parágrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo. 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que en fecha 08/08/2025 vuelve ingresar la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2026"** nota suscrita por el Abg. Franz Marcel Moscoso P. SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2025 en base a sus POAIS., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N°08 de fecha 03 de julio de 2024, al Sistema de Programación de Operaciones SPO, en el marco de las políticas de austeridad.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con la Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (Agenda Patriótica 2015-2025), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES (Reconstruyendo la Economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones 2021-2025) y Plan de Desarrollo Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGP/2024 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2026, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público que el marco del Calendario Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2026; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, PGE gestión 2024.

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**<sup>2</sup>  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, en fecha 06 de junio de 2025, el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal, con nota CITE DESPACHO N° 587/2025, solicita el POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente y en el marco de lo establecido el párrafo III, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Báñez", el artículo 6 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGGGP/N° 03/2024 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL, para su consolidación del POA y PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hasta el día miércoles 16 de julio del presente.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 606/2025, de fecha 17 de junio de 2025 suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque con relación al Techo presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026, donde se da a conocer la asignación de recursos la suma de Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho millones 00/100 bolivianos) para que se contemple en su Presupuesto Institucional POA-2026, importe determinado de acuerdo a un análisis de la situación actual del Municipio.

Que, con nota CITE: CMS-JAF-INT-06/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, suscrita por el Lic. Lic. Gilmar Sandi Velasco Jefe Administrativo Financiero y Lic. Maribel Bernal Vallejos Técnico I de presupuestos dirigida al Ag. Franz Marcel Moscoso P. Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, por medio del cual señalan, en atención a nota suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mismo que hace Referencia a TECHO PRESUPUESTARIO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2026, donde "Se da a conocer la asignación de recursos la suma de **Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho millones 00/100 bolivianos)**, para que contemple en su presupuesto Institucional POA-2026, importe determinado de acuerdo a un análisis de la situación Actual del Municipio".

En tal sentido dicha unidad señala lo siguiente:

De igual forma hacer conocer que el techo presupuestario asignado al CMS, con CITE: DESPACHO N° 606/2025 de fecha 17 de junio es insuficiente debido a la realidad que vive el país en la actualidad ya que todos los insumos necesarios para el funcionamiento del Concejo Municipal duplicaron sus precios en el mercado nacional por lo cual se toma como techo presupuestario en base a la realidad de Bs. 18.700.00 Dieciocho millones setecientos mil 00/100.

Además, en lo que se refiere al grupo 10000 servicios personales lo referido a los aportes patronales (los cuales paga el empleador) se vieron afectados por la ley N° 1582 de fecha 01 de octubre de 2024.

En relación del presupuesto de gastos para la gestión 2026 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a Bs. 18.000.000.- (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos) para la categoría programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL para una mejor comprensión se detalla a continuación.

Que, por todo lo descrito recomiendan, que previo emisión del respectivo informe legal, el Secretario Administrativo del CMS, deberá remitir a la Comisión Económica del CMS, toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, Municipales para su posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para la respectiva consolidación dentro del plan operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota de fecha 25 de julio de 2024 suscrita por el Abg. Tibor Soltan Lanza Sossa Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa presidenta del Concejo Municipal en ejercicio a la mencionada fecha, con referencia a la Solicitud de Reconsideración de Asignación de Techo Presupuestario, donde señala principalmente lo siguiente:

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs. 167

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

## INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

Los elementos traídos a colación en la base jurídica, y los hechos que son evidentes en las notas objeto del presente documento, implican el incumplimiento de la normativa que regula la autonomía y afectan de manera directa al ejercicio de competencias y atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, por los siguientes elementos:

Omisión de socialización en la elaboración y conclusiones del instrumento que determino el análisis económico del Municipio. Si bien el órgano Ejecutivo Municipal es el responsable de la planificación, gestión de recursos y su recaudación en función al pacto fiscal, la asignación para el funcionamiento institucional implica la aplicación del principio de coordinación. En la primera nota, hace mención de que la asignación de un techo presupuestario igual a la gestión pasada, fue resultado de un análisis, sin embargo, el proceso de desarrollo del mencionado análisis, no contemplo la participación del Órgano Legislativo Municipal, tampoco contemplo los elementos fluctuantes que afectan al presupuesto del Ente deliberante, que no están bajo control directo de sus autoridades, sino que más bien son determinados por factores externos, tales como la definición del incremento salarial y el salario mínimo, contingencias judiciales, trámites administrativos ante el Órgano Rector, producto de las decisiones judiciales, entre otros. La repetición del mismo presupuesto sin haber realizado labores de coordinación, implica el incumplimiento de coordinación y cooperación interna y deriva en el normal funcionamiento de uno de los Órganos que componen el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El Concejo Municipal no tiene competencias de recaudación, ni tiene asignado recursos específicos que garanticen su funcionamiento, como el órgano que representa por excelencia la Democracia Representativa y las atribuciones determinadas por el código fundamental y la normativa que regulan las autonomías, se debe contemplar la asignación presupuestaria, que garanticen el ejercicio pleno de las labores propias de este órgano de gobierno, presupuesto que no solo está destinado al pago de salarios de servidores públicos, sino también a factores cotidianos como transporte, divulgación normativa, comunicación institucional, entre otros. El órgano legislativo, por su propia naturaleza no tiene un carácter de recaudador directo de recursos. Afectación al ejercicio pleno de las atribuciones del Órgano Legislativo bajo la óptica del principio de ejercicio progresivo de cumplimiento de competencias, el desarrollo institucional para su ejercicio, implica una asignación progresiva de presupuesto, en función a las prácticas propias de este órgano de Gobierno, el incremento de servicios municipales y el desarrollo legislativo. Repetir un presupuesto, sin haber contemplado una consulta o coordinación previa, determinando además plazos perentorios, que en la práctica, implica un ejercicio de subordinación económica por parte del Órgano Ejecutivo Municipal sobre el Órgano legislativo, resulta no solo en una ruptura institucional, sino que también restringe de manera directa las labores propias del ente deliberante, a saber, afectaría de manera directa al ejercicio de las labores de fiscalización, deliberación y legislación participativa.

Que, la citada nota arriba en las siguientes Conclusiones y Recomendaciones

Por lo precedentemente expuesto se concluye que:

1. El Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, no comunicó ni consideró a la Secretaría Administrativa ni a sus áreas técnicas especializadas en el proceso de planificación y asignación presupuestaria
2. La asignación arbitraria tanto de un presupuesto fijo de **Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho millones con 00/100 boliviano)**, pone en riesgo grave el funcionamiento institucional y por lo tanto el ejercicio de las atribuciones propias del Órgano Legislativo Municipal.
3. La determinación de un plazo, sin la dotación de elementos y directrices del órgano rector, ni la posibilidad de generar un espacio de conciliación donde se argumente el comportamiento financiero de los últimos años y se contemplen elementos externos que afectan a la economía interna de nuestra institución, es una evidente contravención a los principios de la Autonomía Municipal

Por lo que se **recomienda**, remitir el presente informe y sus antecedentes para la Directiva consensue con el

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 167

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Órgano Ejecutivo, el presupuesto para la gestión 2026, sin poner en riesgo el funcionamiento ordinario y el ejercicio de las atribuciones propias del ente Deliberante.

Que, el **Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 06/25** de fecha 08 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Lic. Gilmar Sandi Velasco Jefe Administrativo Financiero y Lic. Maribel Bernal Vallejos Técnico I de presupuestos del Concejo Municipal de Sucre dirigida al Lic. Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua Secretario Administrativo Financiero, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA -2026) y Presupuesto de Gastos Institucional del Concejo Municipal, en el cual señalan que el nuevo Presupuesto Anual de la Gestión 2026 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi-Ministerial N° 081 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2026, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando Auxiliares Presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto, el cual comprende la determinación de Servicios Personales, Presupuesto Consolidado por objeto de Gasto y Presupuesto por Estructura a Programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2026, Niveles Salariales Actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la relación del presupuesto de gastos para la gestión 2026 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a **Bs 18.000.000.- (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos)**, para la categoría programática **001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL.**, para una mejor comprensión se detalla a continuación:

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS				
GESTIÓN 2026				
PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
<b>Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL</b>				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.599.406,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	591.760,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	717.834,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	91.000,00
<b>POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2026</b>				<b>18.000.000,00</b>

Que, el POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre (CMS) se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal para la ejecución de gastos durante la gestión 2026, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2025 y en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO.

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.,  
Fs. 167

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO-GESTIÓN 2026

Pro.	ORG	Partida	Descripción	Presupuesto
			<b>ENTIDAD</b>	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE</b>
			<b>AREA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE</b>
			<b>UNIDAD FUNCIONAL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE</b>
			<b>DES CRIIP PROG-PROY-ACT.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE</b>
			<b>CAT. PROGRAMÁTICA</b>	<b>01-00-01</b>
1	20-210	10000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16.599.406,00</b>
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	1.060.020,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	80.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.356,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Sahud)	1.272.023,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.516,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	445.208,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras provisiones	550.000,00
1	20-210	20000	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>591.760,00</b>
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.360,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	21.600,00
1	20-210	21600	INTERNET	53.300,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	78.500,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	40.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	25.000,00
1	20-210	22500	Seguros	40.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	5.000,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	25.000,00
1	20-210	25400	Lavandería Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	25.000,00
1	20-210	30000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>717.834,00</b>
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	208.250,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	26.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Gráficas	15.000,00
1	20-210	32500	Periódicos y Boletines	6.816,00
1	20-210	33200	Confecciones textiles	10.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	160.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	15.000,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	50.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	14.000,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	1.947,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	18.000,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.910,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	90.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	30.000,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.911,00
1	20-210	40000	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>91.000,00</b>
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	25.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computación	30.000,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	14.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educativo y Recreativo	12.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
			<b>TOTALS</b>	<b>18.000.000,00</b>

c

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**DEL PRESUPUESTO DE GASTO:**

La estructura Programática del presupuesto para la gestión 2026, se encuentra definida según en programas y actividades, determinadas por las unidades organizacionales, que tienen a su cargo el cumplimiento de los objetivos institucionales aprobados para la señalada gestión, cuyo detalle es el siguiente:

CAT. PROG.			DESCRIPCIÓN
PRO	PROY	ACT	
001	0	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5383 del 01 de mayo de 2025, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 280/25 se aprueba el Incremento Salarial aplicado a la escala salarial del Concejo Municipal, siendo la escala salarial vigente conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2026							
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE							
(Expresado en Bolivianos)							
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS							
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO							
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994	
	2	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	2	17.807	35.614	
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464	
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384	
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215	
		7	ENCARGADO	2	8.637	17.274	
		8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.300	
	6	9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.934	0	
		7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.714
			11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0	
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295	
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0	
		15	COTIZADOR	0	4.230	0	
16		MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287		
<b>COSTO MENSUAL</b>				<b>95</b>	<b>128.250</b>	<b>916.004</b>	
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>10.992.048</b>	

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 044/25 de fecha 24 de Julio de 2025, suscrito por Abg. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente **"Informe Legal- FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2026) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CI -1956 -CM-1402)"**, emite informe legal en el marco de las consideraciones legales estableciendo que el Presupuesto de Gastos para la gestión

2026 del Concejo Municipal asciende a un importe de **Bs 18.000.000,00 (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos)**, y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, se recomienda remitir el Anteproyecto de Formulación del Plan Operativo Anual (POA – 2026) y de Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026, conforme a los artículos 43 y 65 inciso d) de la Ley 27/14 a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto", presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como establece el parágrafo III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el parágrafo I del artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece "el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida, el vivir bien de todos los bolivianos".

Que, el parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula el ejercicio de la Autonomía ejerciéndose a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Pública, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que, el parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del estado.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que se encuentra conformado entre otras áreas organizativas jerárquicas, por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, responsable de proponer políticas y directrices presupuestarias para la asignación de recursos anuales para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, el parágrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria que establece las normas generales que rige el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores presupuestarios existentes y otras normas legales en base a las que se elabora el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución al Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, los parágrafos I y II del artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen:

"I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo."

"II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamente en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos."

Que, los parágrafos I y III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"I. El presupuesto municipal se elaborará bajo principio de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal."

"III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación."

Que, los incisos d) y h) del artículo 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, manifiesta que son atribuciones del Ente Deliberante:

"d) Aprobar su Presupuesto y ejecutarlo."

"h) Elaborar, Aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). dispone que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

seguros obligatorios y colectivos.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 establece: Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

“a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.”

“b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.”

La normativa nacional que es inherente a esta labor propia del Concejo Municipal son:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- c) Ley de Gobierno Autónomos Municipales 482

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE –SPO) del C.M.S. aprobado por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva N° 005/20 de 31 de enero de 2020 dispone:

#### ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal es responsabilidad del Jefe Administrativo Financiero

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Alcalde Municipal para su consolidación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

#### ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Jefe Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

#### ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Concluida la formulación del POA del Concejo Municipal, el Jefe Administrativo Financiero, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de la MAEC.

La MAEC, en caso de conformidad, dispondrá la remisión al Pleno del Concejo para su revisión y aprobación.

En caso que la MAEC no esté conforme con el proyecto de POA, o existan observaciones de parte del Pleno del Concejo Municipal, éste será devuelto al Jefe Administrativo Financiero, para su ajuste.

Aprobado el POA del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo Municipal, se lo remitirá al Alcalde Municipal para su consolidación y posterior emisión del POA Institucional.

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A.,  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

10  
**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

El Alcalde Municipal una vez aprobado el POA Institucional, por el Concejo Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá al Jefe Administrativo y Financiero, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

Que, la Programación Presupuestaria de gastos de funcionamiento Gestión 2026 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación a las Directrices específicas para la elaboración del programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2025, desagregado por partidas de gasto en aplicación al clasificador presupuestario por objeto de gastos vigente, en función al sistema de programación de operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades administrativas, dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos planteados para la Gestión 2026.

Que, la propuesta del Presupuesto de Gastos para la Gestión 2026 del Concejo Municipal, en su fuente de financiamiento, asciende a la suma de Bs 18.700.00.- (*Dieciocho millones setecientos mil 00/100 bolivianos*), desagregado por grupos de gasto, según los cuadros adjuntos al Informe Técnico – Administrativo JAF-CMS N° 04/2025 de 10 de julio de 2025, respecto a la FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA -2026) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, en lo referente a la Escala Salarial en el párrafo II del artículo 113 de la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” de 14 de julio de 2010, se establece que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 65, inc. d) de la precitada normativa, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: “Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcaldes Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ART. 1° APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2026**, por un importe total de **Bs 18.000.000,00 (Dieciocho Millones con 00/100 bolivianos)**, formularios, memorias de cálculo y planillas presupuestarias que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO- GESTIÓN 2026

Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
			<b>ENTIDAD</b>	
			GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	
			<b>AREA ORGANIZACIONAL</b>	
			CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE	
			<b>UNIDAD FUNCIONAL</b>	
			CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE	
			<b>DESCRIP.PROG.PROY.ACT.</b>	
			FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE	
			<b>CAT. PROGRAMÁTICA</b>	
			01-00-01	
1	20-210	10000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16.599.406,00</b>
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	1.060.020,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	80.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.356,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.023,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.516,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	445.208,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras previsiones	550.000,00
1	20-210	20000	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>591.760,00</b>
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.360,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	21.600,00
1	20-210	21600	INTERNET	53.300,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	78.500,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	40.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	25.000,00
1	20-210	22500	Seguros	40.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	5.000,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	25.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	25.000,00
1	20-210	30000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>717.834,00</b>
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	208.250,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	26.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	6.816,00
1	20-210	33200	Confeciones textiles	10.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	160.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	15.000,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	50.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	14.000,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	1.947,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	18.000,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.910,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	90.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	30.000,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.911,00
1	20-210	40000	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>91.000,00</b>
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	25.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computación	30.000,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	14.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	12.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>18.000.000,00</b>

ART. 2º APROBAR la ESCALA SALARIAL y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, de acuerdo a la siguiente estructura:

S.O. 087/25  
R.A.M. Nº 310/25  
INF. Nº 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**<sup>12</sup>  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

ESCALA SALARIAL GESTION 2026							
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE							
(Expresado en Bolivianos)							
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS							
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO							
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994	
	2	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	2	17.807	35.614	
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464	
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384	
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215	
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274	
		8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.300	
		9	TECNICO CONTABLE , TECNICO ASESOR	0	6.934	0	
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.714	
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463	
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0	
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295	
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0	
		15	COTIZADOR	0	4.230	0	
		16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287	
	COSTO MENSUAL				<b>95</b>	<b>128.250</b>	<b>916.004</b>
					<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>		<b>10.992.048</b>

**ART. 3º** En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de **CONSOLIDAR** el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2026, en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

**ART. 4º** El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026 aprobado Resolución BI-Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 y Clasificador Presupuestario Gestión 2026 aprobado con Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

**ART. 5º** **INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2026** y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A..  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



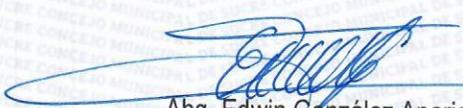
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

13  
**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- ART. 6º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- ART. 7º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Concejo Municipal.
- ART. 8** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 087/25  
R.A.M. N° 310/25  
INF. N° 47/2025 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs. 167

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo